



tres de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, acordó el Ayuntamiento parara á la Comisión de obras públicas á los efectos oportunos una solicitud de D. Fulgenio Merguer en que pedia se ordenase la ejecución de las obras cuya subasta se le había adjudicado, cuya Comisión aun no ha emitido dictámen.

Presuntando que en la Sesion de tres de los corrientes y á virtud de oficio del octavo Teniente de Alcalde se autorizó al que provee para el arreglo de la Calle de Santa Justina bajo la base del presupuesto formado por el Sr. Arquitecto.

Considerando que aparecen dos acuerdos de la Corporacion sobre una misma obra y que de cumplirse el segundo se gastaría inútilmente lo que importase la obra por el autorizada quedando incumplimentado el primero lo sea la reparacion de la Calle de Santa Justina.

Unare el último expediente al primero y de ambos formando uno solo der cuenta al Ayuntamiento para que acuerde en su vista lo que haya concretamente de ejecutar el que provee.

El Sr. Alcalde p[re]s[ent]a  
 gmita cual de los  
 dos acuerdos de los  
 dos q[ue] hay en este  
 asunto, debe ege  
 cutar.

El Sr. Alcalde manifiesta la convenien  
 cia de que se le diga cual de los dos acuerdos  
 se ejecuta, y el Sr. Hernandez contesta que los  
 dos, ándole el Sr. Salaras, que se averigüe  
 en que consiste la suspension en ejecutar la  
 obra adjudicada en mil ochocientos ochenta

